DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No.789, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Eunice Ramírez Sánchez.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 789

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de fecha 15 del mes de septiembre del año 1977, por medio del cual el Estado Dominicano, representado en éste acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, traspasa a título de venta en favor de la señora EUNICE RAMIREZ SANCHEZ, una porción de terreno con área de 2,192.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122—A—1—A—Pte., del D. C. No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la Prolongación de la Avenida Bolívar No.335, del Ensanche La Esperilla, y sus mejoras por la suma total de RD$43, 840.00.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR, el Contrato de fecha 15 del mes de septiembre del año 1977, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, traspasa a títiulo de venta en favor de la señora EUNICE RAMIREZ SANCHEZ una porción de terreno con área de 2,192.00 metros cuadrados dentro de la Parcela No.122—A—1—A—Pte., del D. C. No.3,

del Distrito Nacional, ubicada en la Prolongación de la Avenida Bolívar, No.335, del Ensanche La Esperilla, y sus mejoras, por la suma total de RD$43,840.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE: CONTRATO No.1196

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en éste acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de éste domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No.23663 serie23, con sello hábial, Registro Electoral No.1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 13 de speitiembre de 1977, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; la señora EUNICE RAMIREZ SANCHEZ, dominicana, mayor de edad, soltera, empleada privada, domiciliada y residente en la calle Francisco Henríquez y Carvajal No.331, de ésta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal No.10960, serie 13, con sello hábil, debidamente representada en éste acto por el Dr. QUINTINO RAMIREZ SANCHEZ, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del mismo domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.22979, serie 18, con sello hábil, en virtud del Poder de fecha 2 de septiembre de 1977, debidamente legalizado, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora EUNICE RAMIREZ SANCHEZ, quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 2,192.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122—A—1—A—Pte., del D. C., No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la Prolongación de la Avenida Bolívar, No.335, del Ensanche La Esperilla, de ésta ciu-

dad, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte: resto de la misma parcela, por donde mide 14.70 metros lineales, al Este: resto de la misma parcela, por donde mide 57.20 metros lineales; al Sur: Avenida Bolívar, (Prolongación), por donde mide 23.76 metros lineales; y al Oeste: resto de la misma parcela, por donde mide 61.50 metros ineales."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD$43,840.00, (CUARENTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ORO), pagaderos en la siguiente forma: la cantidad de RD$ 10,960.00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ORO), como pago inicial, pagada mediante el recibo No.104 879, del 14 de septiembre de 1977, expedido a su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto ó sea la suma de RD$32,880.00 (TREINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ORO) en 108 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD$305.92 (TRESCIENTOS CINCO PESOS ORO CON 92/100 y las restantes a razón de RD$304.44 (TRESCIENTOS CUATRO PESOS ORO CON 44/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD$32,880.00 (TRESINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora EUNICE RAMIREZ SANCHEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: El comprador consciente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el

derecho de propiedad de las mejoras que se encuentran edificadas en la porción de terreno objeto del presente contrato.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.64–1407, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda convenida entre las partes, que el presentes contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remien al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y siete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. Mariana Binet Mieses,
Administradora General de Bienes
Nacionales.

POR LA SRA. EUNICE RAMIREZ SANCHEZ,

Dr. Quintino Ramírez Sánchez
Representante

YO, DR. LUIS ERNESTO FLORENTINO, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Naciona, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores

LICDA. MARIANA BINET MIESES y DR. QUINTINO RAMIREZ SANCHEZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital dela República Dominicana, a los 15 días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y siete (1977).

Dr. Luis Ernesto Florentino,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia v 115o. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Ana Salime Tillán,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Florentino Carvajal Suero,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada a le Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No.790, que designa con el nombre de profesor Abigail Rodríguez Aybar una calle de la ciudad de Santiago de los Caballeros.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 790

CONSIDERANDO: Que el Profesor "ABIGAIL RODRIGUEZ AYBAR", se dedicó durante 55 años a la fructífera labor del Magisterio siendo fundado de varias Escuelas de Santiago entre ellas la Venezuela;

CONSIDERANDO: Que es honor del Profesor "RODRIGUEZ AYBAR", también ser fundado de la Primera Escuela de Formación Especial en Capotillo, en la Región Fronteriza

del Distrito Nacional, ubicada en la Prolongación de la Avenida Bolívar, No.335, del Ensanche La Esperilla, y sus mejoras, por la suma total de RD$43,840.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE: CONTRATO No.1196

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en éste acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de éste domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No.23663 serie23, con sello hábial, Registro Electoral No.1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 13 de speitiembre de 1977, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; la señora EUNICE RAMIREZ SANCHEZ, dominicana, mayor de edad, soltera, empleada privada, domiciliada y residente en la calle Francisco Henríquez y Carvajal No.331, de ésta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal No.10960, serie 13, con sello hábil, debidamente representada en éste acto por el Dr. QUINTINO RAMIREZ SANCHEZ, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del mismo domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.22979, serie 18, con sello hábil, en virtud del Poder de fecha 2 de septiembre de 1977, debidamente legalizado, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora EUNICE RAMIREZ SANCHEZ, quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 2,192.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122—A—1—A—Pte., del D. C., No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la Prolongación de la Avenida Bolívar, No.335, del Ensanche La Esperilla, de ésta ciu-

dad, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte: resto de la misma parcela, por donde mide 14.70 metros lineales, al Este: resto de la misma parcela, por donde mide 57.20 metros lineales; al Sur: Avenida Bolívar, (Prolongación), por donde mide 23.76 metros lineales; y al Oeste: resto de la misma parcela, por donde mide 61.50 metros ineales."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD$43,840.00, (CUARENTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ORO), pagaderos en la siguiente forma: la cantidad de RD$ 10,960.00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ORO), como pago inicial, pagada mediante el recibo No.104 879, del 14 de septiembre de 1977, expedido a su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto ó sea la suma de RD$32,880.00 (TREINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ORO) en 108 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD$305.92 (TRESCIENTOS CINCO PESOS ORO CON 92/100 y las restantes a razón de RD$304.44 (TRESCIENTOS CUATRO PESOS ORO CON 44/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD$32,880.00 (TRESINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora EUNICE RAMIREZ SANCHEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: El comprador consciente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el

derecho de propiedad de las mejoras que se encuentran edificadas en la porción de terreno objeto del presente contrato.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.64–1407, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda convenida entre las partes, que el presentes contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remien al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y siete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. Mariana Binet Mieses,
Administradora General de Bienes
Nacionales.

POR LA SRA. EUNICE RAMIREZ SANCHEZ,

Dr. Quintino Ramírez Sánchez
Representante

YO, DR. LUIS ERNESTO FLORENTINO, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Naciona, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores

LICDA. MARIANA BINET MIESES y DR. QUINTINO RAMIREZ SANCHEZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital dela República Dominicana, a los 15 días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y siete (1977).

Dr. Luis Ernesto Florentino,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia v 115o. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Ana Salime Tillán,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Florentino Carvajal Suero,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada a le Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No.790, que designa con el nombre de profesor Abigail Rodríguez Aybar una calle de la ciudad de Santiago de los Caballeros.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 790

CONSIDERANDO: Que el Profesor "ABIGAIL RODRIGUEZ AYBAR", se dedicó durante 55 años a la fructífera labor del Magisterio siendo fundado de varias Escuelas de Santiago entre ellas la Venezuela;

CONSIDERANDO: Que es honor del Profesor "RODRIGUEZ AYBAR", también ser fundado de la Primera Escuela de Formación Especial en Capotillo, en la Región Fronteriza